

CONTRATO DE SEXO SIN COMPROMISO

Carla Altadill S.A
Tortosa, Tarragona (43500)

Fecha:

Fecha

Servicios realizados por:

CONTRATO DE SEXO SIN
COMPROMISO
Carla Altadill S.A

Servicios realizados por:

Nombre del cliente:

De acuerdo con el Real Decreto Legislativo 12/1998, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Sexo, se celebra este contrato en tal fecha para proceder a lo siguiente:

Si estas leyendo esto ENHORABUENA, eres uno de los afortunados en poder satisfacer los servicios de Carla Altadill S.A. Este documento contractual se tiene que firmar para establecer que la parte contratante está conforme con las cláusulas del presente contrato, el cual por motivos de seguridad, se redacta para informar e indicar los servicios que se pueden realizar para la parte contratante.



Los siguientes apartados numerados pueden contener cláusulas abusivas por las cuales se aprueban según el Real Decreto Legislativo 69/6969, de 4 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Sexo sin compromiso.

PRIMERO. Aunque se haya realizado el acto sexual, posiblemente no haya sido el único cliente en firmar este contrato. Por lo dicho anteriormente, se formalizará la prohibición de tener celos entre ambas partes (ni complicaciones relacionadas con el tema general).

SEGUNDO. Toda la duración de la prestación del servicio Carla Altadill S.A será confidencial. No estará permitido comentar o dar información detallada de cómo se prestan los servicios ofrecidos, en una cama o utilizando las rodillas. Si hubiera incumplimiento se procederá a la difusión de los centímetros del miembro masculino de la parte contratante o a la difusión de que la parte contratante se ha corrido en 2 minutos.

TERCERO. Para este servicio, se realizarán todas las medidas de seguridad adecuadas para evitar posibles disgustos entre ambas partes. Si se requiere utilizar la debida protección del condón, estos costes correrán a cargo de la parte contratante, ya que los servicios de Carla Altadill S.A se utiliza la píldora anticonceptiva (aunque en algunos días concretos, consecutivos o no, no se proceda a consumirla).

Si hubieran problemas en consecuencia de los establecido anteriormente, la parte contratista, en este caso Carla Altadill S.A, no se haría cargo de los costes que llevasen a cargo dicha pastilla del día de después o, en el peor de los casos, el aborto.

CUARTO. Firmado este contrato, se obtiene un vale de CDC (Comida de Coño) y de SDGI (Sexo de Gran Intensidad). PD: no se permite la inserción de ningún objeto por la cavidad anal.

Firma

La Parte contratista

La Parte contratante